



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C.,

30 JUN. 2020

Rad. No. 005-2017-00328-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado al despacho el 6 de febrero de 2018 (fl. 78), la demandante **SOCIEDAD ADMINSTRADORA LTDA**, solicitó de la **SOCIEDAD METALES DE ALTA PUREZA S.A.S**, **NESTOR LUCIO VELASCO** y **JOSÉ ALEXANDER RICO**, el pago de los cánones de arrendamiento con base en el Contrato de Arrendamiento aportado como base de la acción que milita a folios 7 a 10.

Mediante proveído calendado del 5 de marzo de 2018 (fl. 79) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de curador ad-litem el 14 de enero de 2020 (fl. 137), previo emplazamiento (fl. 122), quien una vez notificado y dentro del término concedido contestó la demanda, sin embargo, no propuso excepciones de ninguna clase, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

**RESUELVE:**

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 48

Fijado hoy 01 JUL. 2020 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria